ADENDA Nº 04/2016

Asunción, 28 de abril del 2016.-

REF.: CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16
"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL"

Señores
.....
Presente.

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria N° 04 en la cual se transcribe la adenda N° 04, en el marco del Concurso de ofertas N° 01/2016 **"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL" – Id 308.355**, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones y las no mencionadas expresamente en este documento se mantienen invariables.

ADENDA N° 04
La Unidad Operativa de Contrataciones, amparada en lo que dispone el artículo 22° de la Ley 2051/03 y el articulo 40 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el marco de la C.O N° 01/2016 **"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL"*, para introducir las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones,*** *y es como sigue:*

ENMIENDA 1.
En la sección III. Suministros Requeridos.

BENEFICIARIOS: Funcionario/a
(Cantidad mínima: 100 titulares Cantidad máxima: 115 titulares).
Cobertura de 12 meses.

Titular Casado/a: Hijos hasta (18) diez y ocho años de edad, pudiendo constituirse el grupo familiar con el cónyuge e hijos, a opción del titular. EL divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular.

Titular Soltero: hasta 2 (dos) personas. Pudiendo constituirse el grupo familiar con la obligación primeramente de los hijos, y en su defecto, un hijo y el padre o madre del titular; en ausencia de hijos ambos padres del titular con sus padres y/o hijos. Los hijos deben ser menores de (18) diez y ocho años de edad.

ENMIENDA 2.
En la sección III. Suministros Requeridos.

SERVICIOS SIN COBERTURAS

Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos por vía de negociación.
Se detallan a continuación:
Los casos congénitos.
Atención, internación y alimentación de los beneficiarios y su grupo familiar en caso de intento de autoeliminación y sus secuelas, ya sean físicas o mentales.
Cirugía con fines estéticos (no reparadora).

REPUBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORIA DEL PUEBLO

Malformaciones congénitas en adultos y niños (salvo criocirugía).
Tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad y sus consecuencias.
Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados.
Alcohólicos agudos y crónicos, y sus consecuencias.
Sangre, y/o plasma.
Diálisis peritoneal, hemodiálisis en los casos crónicos, formalizaciones.
Tratamientos especializados en alergias.
Acupunturas, homeopatía.
Tratamiento estético en dietología. (A excepción de consultas)
Lipoaspiración
Secuelas de quimioterapia y radioterapia.
Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.
Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.
Trasplantes de órganos.
Enfermedades infecto-contagiosas.
Tratamiento de Obesidad - Cirugía bariátrica/Metabólica.

Las demás entidades clínicas y tratamientos están cubiertos, como crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas. Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.

El presente documento pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Magal J. Fischer Cubilla
Unidad Operativa de Contrataciones
Defensoría del Pueblo